

que el capricho de un príncipe y la letra de una constitución.

Veamos ahora lo que dijeron las potencias vecinas de la Suecia al tener noticia del golpe de Estado dado en Estocolmo.

Para esta contingencia, para la cual era público y notorio que se contaba con el auxilio de Francia, se habían concertado ya mutuamente, desde mucho tiempo antes, en solemne compromiso la Rusia y la Prusia, y más recientemente la primera de éstas dos potencias con el gobierno de Dinamarca.

En el convenio celebrado entre la Rusia y la Prusia en 11 de abril de 1764, relativo principalmente á futuros sucesos que se preveían en Polonia, según hemos visto en un capítulo anterior, se había incluido un artículo adicional secreto que trataba de la Suecia, y del cual solo se tiene noticia por un trabajo publicado por Tengberg en lengua sueca en 1863 sobre Catalina II, y su proyecto de una alianza de las potencias del Norte. Este artículo estaba redactado en los siguientes términos:

«Las dos partes contratantes no ignoran que la forma de gobierno instituida, aprobada y jurada por los cuatro brazos del reino de Suecia es frecuentemente violada en diferentes puntos por alguna que otra fracción que turba el equilibrio del poder del Estado repartido entre el rey, el consejo y los brazos. Como el dominio de la tal fracción es obra de potencias extranjeras que la sostienen y le dan con sus auxilios un gran influjo en los asuntos interiores del país teniendo á sus conciudadanos en continua agitación y excitándolos á tomar parte en todas las contiendas extranjeras sin curarse de los intereses verdaderos de su país que reclaman imperiosamente tranquilidad, se obligan S. M. el rey y S. M. la emperatriz por este presente artículo secreto á ordenar á sus representantes en Estocolmo que trabajen confidencialmente de común acuerdo para debilitar la facción dominante y agitadora, por todos los medios que juzguen más conducentes al objeto, y den protección y auxilio á aquellos suecos que á pesar del pesado yugo que les oprime, tengan todavía valor para sublevarse contra él.... Si no fuere bastante el concurso de estos dos ministros para obtener el resultado apetecido, se reservan las citadas majestades entenderse y concertarse para adoptar las medidas que exijan las circunstancias; y en el caso especial de que amenazare un cambio completo en la forma de gobierno de Suecia, excitar los medios más adecuados para evitar de común acuerdo un suceso tan peligroso, y para sostener la citada forma de gobierno en toda su extensión á fin de conservar la tranquilidad general y muy particularmente en el Norte.»

Este acuerdo se concretó muchísimo más cinco años después en un artículo también secreto, el tercero del convenio celebrado entre la Prusia y la Rusia en 12 de octubre de 1769, artículo que se conoce desde el año 1847, en que lo publicó con otros documentos del archivo del Estado de Estocolmo el barón de Manderström solo en cuarenta ejemplares. Había llegado este artículo al archivo sueco con los papeles de la reina Luisa Ulrica á quien su hermano el rey Federico el Grande había enviado una copia en una carta autógrafa. En esta copia, después de un corto resumen del artículo secreto del (31 de marzo) 11 de abril de 1764, que acabamos de presentar á nuestros lectores, se dice lo que sigue: «Si las tentativas de estos dos ministros representantes de las dos potencias no bastaren para el fin deseado, y si á pesar de todos los esfuerzos de las partes contratantes, ocurriera el caso de que la Suecia atacara al imperio ruso, ó de que una fracción dominante en Suecia derribara la forma de gobierno estipulada en 1720, en sus artículos más esen-

ciales, dando al rey poder ilimitado para hacer leyes, declarar la guerra, decretar contribuciones, convocar los brazos del reino y concederles empleos sin consentimiento del consejo de Estado, han convenido SS. MM. en considerar como caso federal ó de alianza, cualquiera de las citadas contingencias, á saber: la de un ataque por parte de la Suecia y la de un cambio total de la forma actual del gobierno de aquel país. S. M. el rey de Prusia se obliga en estos dos casos á hacer á petición de S. M. la emperatriz, una diversion en la Pomerania sueca enviando á este ducado un cuerpo considerable de tropas.»

El artículo secreto del año 1764 solo estipulaba la vigilancia común de los sucesos de Suecia y los trabajos diplomáticos también comunes contra el partido de los sombreros, vendido á la Francia. Esto fué causa cinco años después de una intervención armada de la Prusia en la Pomerania sueca. Conocidas son las circunstancias que indujeron á la emperatriz Catalina á ocupar á la Prusia en el asunto de Suecia, á fin de no dejarla tiempo ni fuerzas sobrantes para mezclarse en los negocios de Polonia, y mucho menos en los de Turquía. Mencionaremos aquí sin embargo otro lazo que quiso tender la emperatriz á Federico el Grande, pero que éste supo eludir muy bien. En el artículo que propuso la emperatriz al embajador de Federico, conde de Solms, quiso obligar á la Prusia á cooperar «á todas las medidas que S. M. la emperatriz adoptara en combinación con el rey de Dinamarca para impedir en Suecia una revolución á favor de la soberanía del rey.» Es decir, que el rey de Prusia debía empezar una guerra ofensiva contra la Suecia siempre que la Rusia lo estimase conveniente, sin que hubiese precedido un ataque de parte de la Suecia ni lo exigiese un cambio total en su forma de gobierno, con tal solamente que la Dinamarca estuviese dispuesta á ponerse en campaña. El caso era que esta última potencia no estaba tan animada y ardorosa como deseaba la emperatriz Catalina; pero se hallaba muy dispuesta á cooperar á un inmediato reparto de los territorios suecos; porque en dos artículos secretos de un convenio firmado en 13 de diciembre de 1769 y cuyo original se encuentra en el archivo de Copenhague, se obligó el rey de Dinamarca, «á considerar como un ataque de parte de la Suecia y de consiguiente como un caso federal cualquier cambio en la constitución del año 1720, ya fuese total, ya parcial, siempre que limitara el poder de los brazos del reino ó que aumentara las prerogativas del rey.» Por su parte la Rusia se obligó á garantizar al rey de Dinamarca la posesión de todos los territorios que conquistara desde la Noruega á la Suecia.

Resulta, pues, que la desmembración de la Suecia y su distribución entre las tres potencias del Norte, Rusia, Prusia y Dinamarca, eran cosa decidida en la mente de Catalina, siempre que ella ó sus aliados no estuviesen impedidos de obrar en el momento decisivo. Federico el Grande había comunicado sus compromisos á su hermana Luisa Ulrica, reina de Suecia, por mediación de su hermano el príncipe Enrique en el verano de 1770, y había avisado y prevenido verbalmente al hijo de su hermana cuando este último á su regreso de París visitó al rey en Potsdam. Después, cuando el joven rey y su madre comunicaron á Federico el Grande el golpe de Estado dado en la capital de Suecia, les contestó Federico en un sentido que veremos luego, y que se explica por la creencia, muy natural, del rey de Prusia, de que todo el cambio ocurrido era obra del gobierno francés y por consiguiente precursor inmediato de una guerra ofensiva, que el rey de Suecia habría prometido emprender contra la Rusia con el auxilio de una escuadra francesa que operase en el Báltico. Solo así podía explicarse el rey Federico, según

todos los precedentes sabidos, el auxilio que la corte de Francia había prestado á la empresa temeraria de su sobrino. Pero una guerra emprendida por la Francia y la Suecia contra la Rusia para salvar la Polonia, protegida de la Francia, habría sido inevitablemente al propio tiempo una guerra contra la Prusia. En este caso no podía esta última potencia permanecer neutral, aunque no hubiese existido el convenio del 12 de octubre; y si el rey de Prusia se veía obligado por cualquiera de estos dos motivos á desenvainar la espada, era muy natural que no la volviera á envainar sin indemnización y que se la cobrara de la Pomerania sueca; mientras la Rusia se quedara con la Finlandia, y la Dinamarca se ensanchara á costa del territorio sueco propiamente dicho. Si además de esto la emperatriz de Rusia exigiera su cooperación en cumplimiento del convenio celebrado, tenía Federico que entrar en acción sin dilación ninguna.

Así fué que escribió en 11 de setiembre de 1772 á su hermana, al tiempo de comunicarle el referido artículo secreto del tratado del 12 de octubre de 1769: «No creas que mueva mi ambición el rincón de la Pomerania, que solo puede excitar la ambición de un príncipe minúsculo; pero el bien de mis Estados exige imperiosamente que yo continúe unido á la Rusia, y la posteridad tendría derecho de vituperarme si pospusiera el bien del pueblo al cual debo dedicar todos mis cuidados, á mis inclinaciones personales. Yo te presento, querida hermana, las cosas como son, y no preveo más que desgracias; porque si se llega á la guerra como temo, ¿quién nos responde de que no se pase una parte del ejército sueco á los rusos y que esa nación solapada no les entregue su rey?» En otra carta del 21 de setiembre dice á su hermana: «Desconfiad de vuestros suecos; yo sé que ocultamente existe el descontento; el número de los murmuradores es grande y al primer paso hostil de una potencia vecina, os aguardan golpes que preveo y que os arruinarán.»

Ninguno de los sucesos previstos por Federico se realizó. La guerra ofensiva de Francia y Suecia contra la Rusia no se verificó, ni tampoco envió la Rusia á las cortes de Berlín y de Copenhague la invitación de movilizar y poner en marcha sus ejércitos, porque la desmembración de la Polonia impidió la de la Turquía y hasta la proyectada de la Suecia. El rey Gustavo empleó los años de paz que este suceso concedió á la Suecia en hacer reformas administrativas con una actividad que no se había visto en Suecia en todo el curso de su historia, tan llena de embrollo y confusión. Los seis años que pasaron sin reunir córtes y sin que se agitaran las facciones que antes todo lo enredaban, forman un período brillante en el desenvolvimiento de la Suecia, período debido al gobierno personal del joven rey. Con legítimo orgullo dió cuenta de sus actos en este período al primer parlamento que reunió después de este intervalo en 30 de octubre de 1778, en el cual pudo dar públicamente pruebas de haber cumplido sus deberes de rey con fidelidad y conciencia.»

IX.—FEDERICO EL GRANDE, JOSÉ II Y LA REPARTICION DE POLONIA

Concluida la guerra universal, no podía hacer Federico el Grande otra política sino la indicada é inexorablemente prescrita por las circunstancias de su país. «La Prusia, escribió después, se parecía á una persona cubierta de heridas, y extenuada por la pérdida de sangre y á punto de sucumbir por efecto de sus dolores; necesitaba gran cuidado para volver á poderse servir de sus miembros, para reunir fuerzas, recuperar la tensión muscular; necesitaba bálsamo para curar sus heridas. La misión del gobierno no era más que la

del médico inteligente que con el tiempo y remedios calmantes devuelve al cuerpo su vigor.» Fué en realidad un trabajo de gigantes el curar á la Prusia de las consecuencias de la guerra; para llevarlo á cabo era menester una paz prolongada y no interrumpida, y el único medio de obtener este beneficio consistía para la Prusia en la estrecha alianza con aquella gran potencia que tenía con poca diferencia los mismos intereses, cuya enemistad era más temible, y de cuya amistad podía sacar más provecho. Esta potencia era indudablemente la Rusia desde que en su gobierno no prevalecía ya el odio fanático á la Prusia de la emperatriz Isabel y de su ministro favorito Bestusheff. Pedro III salvó sin duda alguna á la Prusia de la traición de su único aliado; la estricta observancia de la paz separada entre Rusia y Prusia, ó sea entre Pedro III y el rey Federico, por la emperatriz Catalina, trajo consigo la paz general; y desde entonces se ofrecieron á Federico muchas ocasiones de mostrar á su poderosa vecina su gratitud con otros servicios; porque cada día se hacía más evidente lo importante que era la amistad de la Prusia para aquella emperatriz facilitándole el trabajo de consolidar su trono en Rusia, y su influjo en Polonia y Suecia opuesto al de la Francia.

El convenio del 11 de abril de 1764 que tantas veces hemos mencionado en los capítulos anteriores, representa en efecto el programa y la razón de la buena inteligencia entre las dos potencias firmantes y de su acción común en Polonia y Suecia, los dos países igualmente anárquicos y explotados por esta razón por la Francia en favor de sus particulares intereses.

Federico II no tenía absolutamente ningún interés en la conservación de una constitución que dejaba á su hermana Luisa Ulrica en una posición tan vergonzosa en el trono de Suecia; pero en cambio tenía un interés muy grande en evitar que la Suecia acabase por ser completamente el soldado mercenario de la Francia y encendiera en servicio de esta potencia una nueva guerra en el Norte de Europa. Este interés le colocó al lado de la emperatriz Catalina para combatir al partido de los sombreros, es decir, de la nobleza subvencionada por la Francia; y continuó al lado de la Rusia para recibir eventualmente su parte del despojo territorial, que no podía permitir se hiciera en beneficio exclusivo de Rusia y Dinamarca; solo que en este concepto no pasaba su ambición de lo más estrictamente indispensable; es decir, de la adquisición de la Pomerania sueca. Le era también indiferente que la emperatriz de Rusia concediera á uno ó á otro de sus amantes el trono de Polonia; pero constituía para él una cuestión vital, que nada se hiciera en Polonia sin él saberlo y consentirlo; le convenía que en aquel país, teatro antiguo de intrigas internacionales, produjera sus mejores frutos la alianza pruso-rusa; y que la Prusia no se quedara con las manos vacías cuando sonase la hora de la repartición. Para esto era indispensable que el citado tratado se conservara perfectamente en vigor hasta el momento decisivo, y que se hiciera la operación sin guerra, sin sacrificios, sin exposición ni peligro.

En el convenio del 11 de abril de 1764 había un artículo del cual bien puede decirse sin exageración que fué la herida por la cual se desangró por su propia culpa la Polonia. Era el artículo relativo á los disidentes; que eran los calvinistas y luteranos en la parte occidental de la Polonia, y los cismáticos griegos en la parte oriental. Con esta protección tocaba el citado convenio la cuerda sensible de todos los polacos respecto de la cual era inexorable la opinión de la nobleza, del clero y del pueblo bajo polaco desde que los jesuitas se habían constituido en únicos directores de su conciencia é inteligencia. Este artículo exigía del rey de Po-

lonia y de la familia Czartoryski una cosa que podía prometer, pero jamás cumplir, porque se estrellaba contra un fanatismo que no encuentra igual en ningún país y que era completamente sordo á toda razón y reflexión.

Esta exigencia sin embargo no era cosa nueva, porque ya en el tratado celebrado entre Rusia y Prusia en (19) 30 de setiembre de 1730 había un artículo secreto que estipulaba la restitucion de todos los privilegios, fueros, derechos y libertades que desde antiguo habían gozado legalmente en materias eclesiásticas y laicas los disidentes protestantes y cismáticos griegos, derechos que habían sido menoscabados y en mucha parte abolidos enteramente contra toda ley y justicia. En sí y en la esfera de los principios esta exigencia era perfectamente justa é indiscutible, porque en el siglo XVI habían gozado en aquel país los protestantes y griegos cismáticos derechos idénticos á los de los católicos, como no podía menos de suceder siendo entonces la nobleza en mas de la mitad adicta á religiones disidentes. Esta igualdad de derechos había sido otra vez garantida á los disidentes en la paz de Oliva de 1660 por la Inglaterra, el Brandeburgo y la Dinamarca, cuando bajo la presión de los jesuitas y del nuncio del papa se les había despojado de sus fueros. La exclusion de todos los empleos, tribunales y elecciones que los parlamentos de 1733 y 1736 habían pronunciado contra todos los habitantes no católicos fueron actos tan injustos y brutales como lo había sido la ejecución del alcalde Thorn y de doce partidarios suyos en 1724, y como las persecuciones bárbaras y continuas de que eran objeto los cismáticos griegos, que se vieron privados poco á poco de 150 iglesias, y no encontraron ni protección ni justicia ante ninguna autoridad ni tribunal (1).

Lo único nuevo que ofrecía la exigencia estipulada en el tratado de 11 de abril de 1764 consistía en la energía férrea con que la Rusia la renovó y la obtuvo, evidentemente con el objeto de realizar con su auxilio de un modo legal la sumision de todo el país. La libérrima Polonia mostró muy pronto que prefería sucumbir á ceder en un ápice á la reclamación justísima de la Rusia cuando esta tomó la iniciativa por medio de su lugarteniente el rey Estanislao Poniatowski en el mismo parlamento que le eligió y coronó en noviembre de 1764. El nuevo rey, para cumplir con lo que había prometido á los representantes de Rusia y Prusia, Repnin y Benoit, hizo presentar á la asamblea por el presidente un proyecto de ley relativo á los disidentes, limitándose á pedir para ellos el libre ejercicio de su culto, sin mencionar para nada su admision á los empleos públicos ni su entrada en los parlamentos provinciales y generales; pero apenas había pronunciado el presidente las primeras palabras, cuando se levantó un tumulto que no dejó seguir la lectura, y tan grande fué el furor de aquellos fanáticos, que el rey polaco escribió á su protectora, la emperatriz: «Poco faltó para que matasen al presidente en mi presencia.» De una manera enteramente análoga procedió el primer parlamento ordinario del nuevo reinado en 1766, el cual rechazó unánimemente toda reforma de su derecho de veto y con la misma unanimidad confirmó todas las resoluciones votadas contra los disidentes en 1717, 1733, 1736 y 1764.

En vista de tan incorregible terquedad determinóse Catalina II á emplear la fuerza; su ministro Repnin provocó la formación de confederaciones ó sean facciones legales de distrito; los protestantes formaron la suya cerca de Thorn, y los griegos otra en Sluz. Ambas dieron lugar á la formación de una confederación mayor que se reunió en Radom y en

(1) SSOLOVIEFF *Historia de la caída de Polonia*, obra escrita en ruso con arreglo á documentos rusos y traducida al alemán. Gotha 1865.

la cual se afiliaron todos los adversarios de la familia Czartoryski, hasta el número, según cuentan, de 80,000 nobles que eligieron en junio de 1777 por general en jefe á Carlos Radzivil. El mismo rey ingresó en esta confederación por orden de la emperatriz, y por su influencia todos los interesados en la asamblea de Radom se obligaron mediante un compromiso que lleva el nombre de esta población, á votar una nueva constitucion para la Polonia, en la cual se estableciese la igualdad de derechos entre disidentes y católicos. En su consecuencia esta confederación convocó un parlamento general para votar la ley fundamental del reino. Los obispos que se opusieron fueron presos y llevados á puntos donde no podían dañar. Una delegación del nuevo parlamento firmó todo cuanto el representante de Rusia pidió; el parlamento confirmó lo que había hecho su delegación, y en 24 de febrero de 1768 firmaron Repnin por la Rusia, y el presidente Podoski por la Polonia, un convenio perpetuo que puso la nueva constitucion de Polonia bajo la protección de la Rusia, haciendo á esta de consiguiente árbitra de toda la república polaca. A consecuencia de este convenio y de la constitucion nueva que admitía á los disidentes en el parlamento, en el senado y en todos los empleos militares y civiles, tuvo la emperatriz Catalina intervencion en todo, pues que los disidentes dependían enteramente de su protección, y así quedó trasformada la Polonia realmente en provincia rusa, aunque continuó en apariencia siendo país independiente. Este fué el resultado patente para todos los que no se dejaban engañar con frases.

Toda la serie de sucesos que dieron por resultado el convenio perpetuo del 24 de febrero, fué obra exclusiva de Catalina II. El rey Federico no figuró en ellos mas que como aliado cuya opinion se oye sin seguirla, y que sigue en la alianza para no reñir por leve motivo. En el fondo sin embargo no convenía á Federico una sumision tan completa de la Polonia, que equivaliera á una incorporacion á la Rusia, y por esta razón se había guardado muy bien de coadyuvar directamente á semejante objeto. Para él habría sido bastante el libre ejercicio de los cultos disidentes; y hasta había desaconsejado que se les diesen puestos en el parlamento y mandos en el ejército. Había desaprobado también las extralimitaciones de los obispos y se había negado á garantir la nueva constitucion. Por otra parte, si continuaba la situación creada en Polonia por el convenio perpetuo del 24 de febrero de 1768, no dejaba Federico de haber contribuido directamente á un estado de cosas que implicaba para él peligros formidables; en vista de lo cual, no podía menos de desear que el nuevo edificio político se mostrara mal cimentado, y se desmoronara por algun defecto interior, ó que se presentaran complicaciones exteriores que le devolvieran su libertad de acción para obligar á la emperatriz Catalina á tener en adelante mas consideración á los deseos é intereses de la Prusia.

La suerte quiso que se realizara de una manera enteramente imprevista y en escala mas imprevista todavía, lo que precisamente convenía á Federico el Grande. Apenas se había disuelto en 5 de marzo el parlamento que sometió la Polonia á la Rusia, cuando se desplegó en Bar en Podolia la bandera de la guerra santa de la religión y de la libertad de los polacos. A la señal dada por Miguel Krasinski y José Pulawski levantóse todo el clero como un solo hombre; varios magnates del partido ruso se pasaron á la nueva confederación, á cuya sombra recorrieron todo el país bandadas numerosas de prusianos, robando, asesinando y saqueando. El ejército nacional no se movió; los 12,000 rusos que estaban ya en marcha de regreso á su país volvieron atrás, y victoriosos en todas las acciones tomaron á Bar y Cracovia;

pero no lograron restablecer el orden ni la tranquilidad. En situación tan comprometida complicóse la posición del gobierno ruso con una violación del territorio turco por las tropas rusas en Podolia, las cuales habían invadido la provincia turca limitrofe y pasado á cuchillo en Balta á mas de mil musulmanes entre hombres, mujeres y niños. Con este motivo el gobierno turco mandó prender al embajador de Rusia Obreskoff en el castillo de las Siete Torres, tomó bajo su

protección la causa de los confederados polacos, y declaró en 30 de octubre la guerra á la Rusia por haber violado en Polonia el derecho, el convenio y las leyes, y por haber cometido excesos tan crueles en territorio turco.

Federico II respiró, y reanimado y ufano escribió á su hermano Enrique en 3 de diciembre de 1778: «La noticia de la guerra (con la Turquía) ha sorprendido y consternado á los rusos, porque no se la esperaban de ninguna manera.



José II de Austria, copia de un grabado en cobre de J. F. Bause (1738-1814)

Nunca han usado conmigo un lenguaje tan amable como en este momento, bien que por eso no dejan de ser exigentes; pero yo estoy enteramente resuelto á no mezclarme en guerras que no nos importen, y cuyo fruto se comería otro. Los polacos empiezan á abrir los ojos y á ver el abismo que tienen á sus pies; y están persuadidos de que los dos partidos que se llaman amigos suyos, no hacen mas que devastar su país.»

Choiseul y Kaunitz hicieron proposiciones en Potsdam que probaban lo desagradable que les era la alianza prusorusa. El embajador de Francia ofreció á Federico el Grande un tratado de comercio y el consentimiento de la incorporación á la Prusia de las dos ciudades marítimas, Hamburgo y Danzig; mientras el canciller austriaco hizo saber al rey

por su embajador, el conde de Nugent, que el emperador José II tenía vivísimo deseo de conocerle, de admirar sus grandes cualidades personalmente, y establecer entre los dos soberanos una buena inteligencia para no dar entrada en adelante á ninguna desconfianza y trabajar de consuno en la conservación de la paz en el interior de Alemania. Federico II, mas indispensable que nunca á la emperatriz Catalina, que reclamó su auxilio contra los polacos y turcos; solicitado simultáneamente por los gobiernos de Francia y Austria; y libre por la parte de Inglaterra, á la sazón ocupadísima con graves complicaciones interiores, pudo dedicarse otra vez á un plan antiguo que le había ocupado ya en sus ratos de ocio cuando trabajaba por orden de su padre en la oficina de Custring. Acababa entonces de tratar el mismo proyecto